

<b>BARRIO</b>	<b>POLIGONO HEBRERO</b>
<b>Calificación Tipo</b>	<b>Residencial Mixta T-5</b>
<b>Nº máximo plantas</b>	<b>3</b>
<b>Altura máxima total</b>	<b>11,50</b>
<b>Edificación s/altura</b>	<b>Castilletes, N-408</b>
<b>Sótanos y semisótanos</b>	<b>Si</b>
<b>Parcela mínima</b>	<b>50 m2</b>
<b>Ocupación</b>	<b>100% todas las plantas</b>
<b>Edificabilidad máxima</b>	<b>3,50 m2/m2</b>
<b>Aparcamientos</b>	<b>Según Ordenanzas Generales Norma 278</b>

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso -administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 1 0.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso -administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso -administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la comisión, que es aprobada por unanimidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 4 de mayo de 2009.

El Secretario de la Asamblea.

Carlos Rolín Rodríguez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1238.-** Expediente Administrativo: Solicitudes Colegio Oficial de Arquitectos sobre actuaciones ante determinadas irregularidades urbanísticas.

Interesado: COLEGIO OFICIAL ARQUITECTOS CAM.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario N° 8/2009 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Melilla, de fecha 17-03-2009 cuyo contenido es el siguiente:

Ante este Juzgado y por el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CAM se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra desestimación presunta de las solicitudes presentadas ante la consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 11.11.2005 ( cuatro solicitudes) reiteradas, al parecer por escrito presentado el 27-10-08, otras dos solicitudes presentadas el 27-10-2008 sobre actuaciones ante determinadas irregularidades urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. artículo 48 de la L.J.C.A., dirijo a V.E. el presente a fin de que en el plazo de veinte días se remita a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en la que obrase el mismo, quedando asimismo emplazada la administración que V.E. representa para que pueda personarse en forma en el recurso referido.

Conforme establece el mencionado Art. 48 de la mencionada ley, proceda a notificar de inmediato la resolución que acuerde la remisión del expe-